HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 502

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ OTORGAR UN DESCUENTO DE LAS TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES A LAS EMPRESAS, RADICADAS EN SAN ISIDRO, CUYA PLANTA DE EMPLEADOS ESTÉ CONSTITUIDA COMO MÍNIMO POR UNA CUATRO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

502.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

11

San Isidro, 13 de octubre del 2022

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El marco jurídico de beneficios impositivos previstos en la legislación nacional y en la legislación de la provincia de Buenos Aires para los empleadores del sector privado que contraten como parte de su personal trabajador a personas con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22431, sancionada en marzo de 1981, contempla el Sistema de Protección Integral de las Personas con discapacidad;

Que según el artículo 8° de dicha ley el Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal;

Que la Ley 10592 sancionada por el senado y la cámara de diputados de la Provincia de Buenos Aires, establece el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad;

Que en aquella ley se encuentra contemplado en su artículo 4° que el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4%) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación;

502

11

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

Que la Ley 22.431 nacional, art. 23 modificado por Ley 23.021 establece que los empleadores que contraten a personas con discapacidad tendrán derecho a una deducción especial en el impuesto a las ganancias, equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de las retribuciones correspondientes al personal con discapacidad en cada período fiscal.

Que la Ley nacional 24.013, en su Artículo 87 dispone que los empleadores que contratan como trabajadores a personas con discapacidad por tiempo indeterminado gozarán de la exención prevista en el artículo 46 sobre dichos contratos por el período de un año. De esta manera, el empleador será eximido del pago del cincuenta por ciento (50 %) de las contribuciones patronales por este tipo de contratos a las cajas de jubilaciones correspondientes, al INSSPyJ, a las cajas de asignaciones y subsidios familiares, y al Fondo Nacional del Empleo.

Que el Artículo 88 de la Ley 24.013 dispone que los empleadores que contraten un cuatro por ciento (4 %) o más de su personal trabajador a personas con discapacidad y deban emprender obras en sus establecimientos para suprimir las llamadas barreras arquitectónicas, gozarán de créditos especiales para la financiación de las mismas.

Que la Ley 10.592, art. 17 y Decreto 1149/90, de la provincia de Buenos Aires establece que los empleadores que contraten a personas con discapacidad en su plantilla de personal podrán imputar el 50 % de las remuneraciones nominales de los mismos, como pago a cuenta del impuesto sobre Ingresos Brutos.

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda tenga a bien otorgar un descuento del 50% de las tasas y derechos municipales a las empresas, radicadas en San Isidro, cuya planta de empleados esté constituida como mínimo por un cuatro por ciento (4 %) de personas con discapacidad.

Artículo 2°: De forma.-

Juan Bautista Ocampo
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigatti
PRESIDENTE
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/10/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

SAN ISIDRO 20 de OCTUBRE de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
13 OCT 2022
Hora 13:33hs.
RECIBIDO